

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento de la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Totalán. (MA-89-080/V).

Expediente: MA-89-080/V. Apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Totalán, provincia de Málaga.

Acuerdo de 16 de diciembre de 1994 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura de plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Promoción Pública en la localidad de Totalán, provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 16 de diciembre de 1994 ha quedado abierto al público durante dos (2) meses a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 12 viviendas de Promoción Pública en la localidad de Totalán, provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.11.1991), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I., según establece el art. 7 del citado Decreto 413/1990.

Se hace constar, que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes: Cupo general: 12 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 26 de enero de 1995.- El Secretario de la CPV, Antonio Artacho Roperó.

RESOLUCION de 26 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento de la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Cuevas de San Marcos. (MA-90-100/V).

Expediente: MA-90-100/V. Apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Cuevas de San Marcos, provincia de Málaga.

Acuerdo de 16 de diciembre de 1994 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura de plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Promoción Pública en la localidad de Cuevas de San Marcos, provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 16 de diciembre de 1994 ha quedado abierto al público durante dos (2) meses a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 25 viviendas de Promoción Pública en la localidad de Cuevas de San Marcos, provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre (BOJA núm.

6 de 25.11.1991), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I., según establece el art. 7 del citado Decreto 413/1990.

Se hace constar, que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes: Cupo general: 25 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 26 de enero de 1995.- El Secretario de la CPV, Antonio Artacho Roperó.

RESOLUCION de 26 de enero de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento de la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Valle de Abdalajis (MA-84-445/V).

Expediente: MA-84-445/V. Apertura de plazo para solicitar viviendas de Promoción Pública en la localidad de Valle de Abdalajis, provincia de Málaga.

Acuerdo de 16 de diciembre de 1994 de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre apertura de plazo oficial de admisión de solicitudes de viviendas de Promoción Pública en la localidad de Valle de Abdalajis, provincia de Málaga.

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de la Vivienda del día 16 de diciembre de 1994 ha quedado abierto al público durante dos (2) meses a partir de la publicación del presente anuncio el plazo oficial de admisión de solicitudes de 11 viviendas de Promoción Pública en la localidad de Valle de Abdalajis, provincia de Málaga, promovidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.11.1991), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, podrán solicitar en el Ayuntamiento el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado ante el mismo Ayuntamiento en el plazo indicado, en ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el S.M.I., según establece el art. 7 del citado Decreto 413/1990.

Se hace constar, que los cupos a los que pueden acogerse los solicitantes de estas viviendas son los siguientes: Cupo general: 11 viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 26 de enero de 1995.- El Secretario de la CPV, Antonio Artacho Roperó.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de febrero de 1995, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras en la finca Las Marianas en el término municipal de Pedrera (Sevilla).

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria, adquirió la finca «Las Marianas» en el término municipal de Pedrera,

mediante oferta voluntaria a su anterior propietario con fecha 20 de mayo de 1989.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, las tierras adquiridas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se destinarán primordialmente al asentamiento de agricultores, para lo cual es necesario la realización de determinadas obras y mejoras encaminadas a la adecuación de la finca a esta finalidad, por lo que ha sido redactado el presente Plan de Obras y Mejoras que comprende la plantación de 124 Has. de olivar y la transformación de 7 Has. en riego por goteo.

Por último, es necesario proceder a clasificar las obras a realizar y su régimen de financiación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, debiendo aprobarse todo ello por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

DISPONGO

Primero. Aprobar el Plan de Obras y Mejoras de la finca «Las Marianas» en el término municipal de Pedrera (Sevilla).

Segundo. Las obras incluidas en el Plan aparecen relacionadas en el Anejo a la presente Orden y se clasifican como de interés privado, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Primera del Capítulo III del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Esta clasificación de las obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tercero. Las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 143.2 del citado Reglamento y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación de canon de la misma.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO QUE SE CITA

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN	
CLASE DE OBRA	UNIDAD
- Trabajos previos	124 Has.
- Riego por goteo	7 Has.
- Plantación de olivar	124 Has.

ORDEN de 2 de febrero de 1995, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras en la finca El Chantre y Donadio, 3.ª Fase en los términos municipales de Ubeda y Baeza (Córdoba).

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria, adquirió la finca «El Chantre y Donadio» en los términos municipales de Ubeda y Baeza, mediante oferta voluntaria a su anterior propietario con fecha 17 de marzo de 1988.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, las tierras adquiridas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se destinarán primordialmente al asentamiento de agricultores, para lo cual es necesario la realización de determinadas obras y mejoras encaminadas a la adecuación de la finca a esta finalidad, por lo que ha sido redactado el presente Plan de Obras y Mejoras, 3.ª fase, que comprende el riego por aspersión de 223,48 Has., el riego por goteo de 241,48 Has. de olivar, desagües, diques de contención en vaguadas y red de caminos de acceso a los lotes.

Por último, es necesario proceder a clasificar las obras a realizar y su régimen de financiación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, debiendo aprobarse todo ello por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

DISPONGO

Primero. Aprobar el Plan de Obras y Mejoras de la finca «El Chantre y Donadio», 3.ª Fase en los términos municipales de Ubeda y Baeza (Jaén).

Segundo. Las obras incluidas en el Plan aparecen relacionadas en el Anejo a la presente Orden y se clasifican como de interés privado con una subvención del 40% de su importe, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Primera del Capítulo III del Título III del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Esta clasificación de las obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tercero. Las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 143.2 del citado Reglamento y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación de canon de la misma.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca